

título 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (interés legal incrementado en 2 puntos) desde la presente resolución al pago.

No procede imposición de las costas procesales.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que la presente sentencia no es firme y que contra ella, en su caso, podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación para su resolución por ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo ordena, manda y firma doña Luisa María Hernán-Pérez Merino, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Fuenlabrada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Sandra Serifato Víctor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 14 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.833/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 62 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 6

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—Vistos por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, los autos de juicio de faltas número 62 de 2009, incoados por hurto, en los que figuran como denunciadores los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 108.596 y 108.518, como denunciado don Esteban Pleite Pantoja y como perjudicada “La Casa del Libro”, siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

Parte dispositiva:

Debo condenar al denunciado don Esteban Pleite Pantoja, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 2 euros supone (salvo error u omisión), la cantidad de 60 euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al abono de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio. Una vez firme esta resolución, insértese el original en el libro de sentencias, dejando en los autos testimonio literal.

Con esta sentencia cabe formular recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Esteban Pleite Pantoja, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.975/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción, número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 550 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 18 de julio del año 2008.—Vistos por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, los autos de juicio de faltas número 550 de 2008, incoados por hurto y coacciones, en los que figuran como denunciante y perjudicado don Antonio Hondarza Manosalvas y como denunciado don Petro Litvak, siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

Debo condenar al denunciado don Petro Litvak, como autor de una falta de coacciones, a la pena de diez días de multa, que con una cuota diaria de 3 euros supone la cantidad de 30 euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Petro Litvak, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.974/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 289 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar al denunciado don Alexandri Cornel Loney, como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 3 euros supone

(salvo error u omisión) la cantidad de 90 euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y previa audiencia del penado sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, a que indemnice a “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, en la suma de 199 euros, y al abono de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandru Cornel Loney, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.915/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 138 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a doña Pilar Jiménez Rodríguez, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho de recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado, ante este Juzgado, mediante escrito durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Pilar Jiménez Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/18.948/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 296 de 2009 se ha dictado la